

Acuerdo de colaboración por el año 2020 entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y la entidad *ADF Protectores del Bosque de Sant Vicenç de Castellet

En Sant Vicenç de Castellet, el día 17 de diciembre del 2020.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Adriana Delgado Herreros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que actúa en virtud de la facultad de representación conferida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por el señor Lluc *Basora y Pascual secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

De otra parte el Sr. Ramon Soler *Vilarrasa con DNI ****1531* presidente de la entidad *ADF Protectores del Bosque de Sant Vicenç de Castellet:

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para actuar en la representación que cada una ostenta y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad *ADF Protectores del Bosque es una entidad sin ánimo de lucro de Sant Vicenç de Castellet, una tarea de protección y lucha hacia los incendios forestales.
2. Que la entidad participa activamente en varias actividades y acontecimientos que se celebran en Sant Vicenç de Castellet.
3. Que tiene un papel relevante como grupo de intervención dentro del Documento Único de Protección Civil Municipal (*DUPROCIM), principalmente en cuanto al riesgo de incendios forestales.
4. Que participa y colabora activamente como servicio preventivo en varios actos organizados por el Ayuntamiento y por otras entidades del municipio, y concretamente este año 2020 el castillo de fuegos de la fiesta mayor de verano
5. Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet quiere contribuir económicamente y en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las actividades de las entidades del municipio, especialmente aquellas que tienen trascendencia especial en su vida cultural, social y de protección civil y del medio.
6. Que la entidad *ADF protectores del Bosque de Sant Vicenç de Castellet quiere acogerse al programa de subvenciones 2020 del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Por todo esto, ambas partes concuerdan subscribir el presente convenio con sujeción a los siguientes

- **PACTOS**

Primero: Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet se compromete a:

a) Hacer una aportación económica de 1.000,00€ en concepto de ayuda para la tarea efectuada. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmada el presente convenio.

Segundo: Obligaciones del beneficiario de la subvención

La *ADF Protectores del Bosque se compromete a:

- Realizar las funciones y tareas correspondientes como grupo de intervención dentro del desarrollo del plan de emergencias municipal detalladas al Documento Único de Protección Civil Municipal (*DUPROCIM).
- Participar en los dispositivos planificados mediante los Protocolos de coordinación de los diferentes acontecimientos que organiza el Ayuntamiento o bien otros entidades del municipio, de acuerdo con las necesidades que el Ayuntamiento determine.
- Otras funciones de mantenimiento de infraestructuras y caminos dentro de los Planes de prevención de incendios y vigilancia, de acuerdo con cada uno de los convenios correspondientes suscritos entre la entidad, la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los criterios siguientes:

- Para la adquisición de material y equipación que necesite la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como consumibles varios (gasolina, otras)
- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.
- Así mismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:
- Los intereses de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la *ADF Protectores del Bosque tendrá que presentar la documentación siguiente antes del 31 de enero de 2021:

- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad, aunque la parte subvencionada sea parcial, así como una memoria donde se detallen las actividades realizadas objeto del presente convenio.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y *demés documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cumpliendo los requisitos que fija el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sobre obligaciones de facturación.

Tercero.- Reintegro

Caso que se produzcan las causas de reintegro previstas a la Ley general de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con aquello previsto al Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener lo / la beneficiario / a para la realización del objeto de esta subvención.

No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte del beneficiario / de la beneficiaria.

Quinto.- Control financiero

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, y se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley, restando la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas las obligaciones que este prevé.

Sexto.- Interpretación y resolución

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, y, en último término, ante los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Serán causas de resolución del convenio, el incumplimiento de los pactos suscritos y la no observancia de las disposiciones legales de aplicación.

También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Generales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Séptimo.- Vigencia

Este convenio será vigente desde el 1 de enero del 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020

Octavo.- Extinción

Este convenio quedará sin efecto por:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas los presentes pactos.
- Acabado del plazo pactado.

- Cualquiera de las causas establecidas a la ley.

Y, en prueba de conformidad y a los efectos legalmente oportunos, firman la presente, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

La ALCALDESA

Por la Asociación,